



# Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2023/MDVA

Vista Alegre, 17 de agosto de 2023

### VISTO:

El Concejo Municipal de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N°015-2023-CM-MDVA de fecha 17 de agosto del año 2023, el Informe N° 0138-2023-DAAE-SGSSC/MDVA de fecha 03 de Julio del 2023, emitido por el Jefe de la División de Asuntos Ambientales y Ecología, el informe N° 1625-2023-SGSSC/MDVA de fecha 05 de Julio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el Informe N° 0149-2023-DAAE-SGSSC/MDVA de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la División de Asuntos Ambientales y Ecología, el Informe N° 677-2023-JUAL-MDVA de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, el informe N° 946-2023-GM/MDVA de fecha 31 de julio del 2023, emitido por Gerencia Municipal, sobre el Proyecto Ordenanza que **"REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE"**.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 22) establece el derecho de toda persona a gozar de paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado, asimismo, el artículo 67° establece que el Estado, determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. En su artículo 195° establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo,

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;



Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidades Distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1501 y su reglamento;



Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establecen que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;



Que, conforme el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; establece que, la segregación de residuos de Gestión Municipal y no Municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos no Municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados en la fuente, a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados; así como las asociaciones de recicladores formalizadas, siempre que se trate de residuos sólidos similares a los municipales. Los generadores de residuos Municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o las municipalidades que presten el servicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL/DN, el Instituto Nacional de Calidad – INACAL publicó en el Diario El Peruano, la aprobación de la Norma Técnica Peruana 900.058.2019. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. Código de colores para el almacenamiento de Residuos Sólidos;

Que, con Informe N° 0138-2023-DAAE-SGSSC/MDVA de fecha 03 de Julio del 2023, emitido por el Jefe de la División de Asuntos Ambientales y Ecología, remite el Proyecto de Ordenanza, que **“REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE”**;



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

Que, con Informe N° 1625-2023-SGSSC/MDVA de fecha 05 de Julio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, remite el Proyecto de Ordenanza;

Que, con Informe N° 0149-2023-DAAE-SGSSC/MDVA de fecha 17 de Julio del 2023, emitido por el Jefe de la División de Asuntos Ambientales y Ecología, remite el Proyecto de Ordenanza que actualiza la Ordenanza Municipal N°003-2022-MDVA;

Que, con Informe N° 677-2023-JUAL-MDVA de fecha 25 de Julio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, la cual es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal, que **“REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE”**;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad de sus miembros.

### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Ordenanza Municipal que **“REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE”**, provincia de Nasca, departamento de Ica, la misma que consta con VI Títulos, IV Capítulos, 30 artículos y una Disposición Final y cuatro Disposiciones Transitorias, cuyo texto íntegro será publicado en el portal Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCÁRGUESE** a Gerencia Municipal, así como a las dependencias competentes, el estricto cumplimiento del presente acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCÁRGUESE** a Secretaria General la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

*Gabriel Roger Sarmiento Garriazo*  
ALCALDE